OFICIO: **PC/CPCP/1080/2017**

Guadalajara, Jalisco, a 01 de noviembre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 1188/2017

Resolución

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO.
P r e s e n t e

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2017,** lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Tipo de recurso

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Recurso de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1188/2017

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

12 de septiembre de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

01 de noviembre de 2017

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Entrega incompleta la información.

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

"...se resuelve en sentido AFIRMATIVO..." Sic.

RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de la resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1188/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

- - -V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **1188/2017**, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 03810917, a través de la cual se requirió lo siguiente:

> "**Informe MENSUAL sobre los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados de octubre de 2016 a la fecha.**
> **Informe MENSUAL y Copia de las facturas pagadas en las que se incluya el pago de alimentos y bebidas de Enero de 2017 a la fecha.**
> **Informe sobre pagos de servicio de telefonía móvil de Octubre de 2015 a la fecha.**
> **Inventario de Dispositivos de Telefonía móvil indicando el nombre y puesto que desempeña dicha persona en el H. Ayuntamiento, además de incluir qué método se tomó a consideración para otorgar algún dispositivo móvil a los empleados del H. Ayuntamiento.**"

2.- Por su parte el sujeto obligado le asignó a la solicitud el número de expediente 172/2017 y a través de oficio sin número, emitió respuesta el día 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

> "...
> PRIMERO.- Se resuelve en sentido AFIRMATIVO, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
>
> SEGUNDO.- Se giró el oficio 001 del expediente 172/2017 el día 31 de agosto de 2017 solicitando la información competente a la solicitud arriba mencionada, el cual fue recibido en Hacienda Pública Municipal el mismo día. Se recibió contestación el día 08 de septiembre del año en curso, por medio de oficio 172/2017, mismo que se adjunta al presente, del cual se obtiene el extracto siguiente:
>
> "...**De acuerdo a la información que obra en cuenta pública del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se adjunta al presente la información correspondiente del 01 de Octubre de 2016 al 31 de Agosto de 2017, la información desglosa Oficial al 31 de ENERO DE 2017 y previa al presente, al no ser recepcionado por el Órgano Fiscalizador de manera oficial. Una vez dada la misma se publicará de manera oficial e inmediata...**"
>
> TERCERO.- Se giró el oficio 002 del expediente 172/2017 el día 31 de agosto de 2017 solicitando la información competente a la solicitud arriba mencionada, el cual fue recibido en Secretaría General y Sindicatura el mismo día. Se recibió contestación el día 06 de septiembre del año en curso, por medio de oficio 508/2017, del expediente 02/2017, mismo que se adjunta al presente, del cual se obtiene el extracto siguiente:
>
> "...**Relacionado con el inventario de Telefonía Móvil siendo este el siguiente:**
> ...
> Se otorgó a cada empleado el servicio de telefonía móvil por indicaciones del Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez siendo éste una herramienta de trabajo para una mejor comunicación y eficiencia en su trabajo.
>
> Cabe mencionar que para estos últimos el Gobierno Municipal aporta el 44% de su renta mensual el resto lo aportan los empleados..."

La agenda mensual puede consultarla en el siguiente link:
http://www.transaprenciavalledeguadalupe.org/agenda-del-presidente

Se agregan adjuntos además de los oficios de respuesta, los documentos referentes a la tabla de viajes oficiales, gastos de representación y viáticos. El reporte del contpaq referente a alimentos y bebidas, además de las órdenes de pago y facturas. El reporte de pagos de telefonía móvil.

..."

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente presentó su recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyos agravios en versa lo siguiente:

"No proporciona copias de facturas pagadas por concepto de viáticos y/o alimentos y bebidas, únicamente órdenes de pago. No proporciona informe MENSUAL sobre los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados. De octubre de 2016 a la fecha, y a pesar de que en otros medios el H. Ayuntamiento ha publicado visitas del Presidente Municipal a distintos lugares como la Ciudad de México y la Ciudad de Guadalajara."

4.- Mediante acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **1188/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/904/2017 en fecha 21 veintiuno de septiembre del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

6.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 21 veintiuno del mes de septiembre de la presente anualidad, oficio sin número signado por **C. Raúl Rentería Torres** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 06 seis copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...
PRIMERO.- Esta Unidad de Transparencia, es legalmente competente, para resolver sobre la entrega de información en el Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 24 numeral 1, fracción XII; 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

...

En consecuencia, en razón de la legalidad y razonabilidad, se giró oficio 001 del expediente 172/2017 perteneciente a la Unidad de Transparencia con fecha 31 de Agosto de 2017, mediante el cual se solicitó respuesta a dicha solicitud, el oficio fue recibido en Hacienda Pública Municipal el mismo día. Se recibió respuesta por medio del oficio 172/2017 fue contestada vía Infomex el día 11 de septiembre del año en curso con la siguiente información:

...

CUARTA.- Después de analizar la solicitud citada y el Recurso de Revisión 1188/2017, se gira oficio 01 del expediente RR-1188/2017, solicitando el análisis y la complementación de información en caso necesario, dicho oficio fue entregado con fecha 22 de septiembre del 2017, y fue recibido en Hacienda Pública Municipal el mismo día.

Se recibe respuesta el día 25 de septiembre del 2017, mediante oficio, el cual se adjunta a la presente y se obtiene el extracto siguiente:

...

1.- Se adjuntaron de forma inicial el informe mensual tanto facturas como órdenes de pago (mismas que suplen a una factura en los casos de no poder contar con otro tipo de comprobante por parte del prestador de servicios o enajenante) por concepto de pago de alimentos y bebidas de enero de 2017 a la fecha, tal y como fue solicitado en su momento de acuerdo a la solicitud inicial.

2.- Se adjuntó de manera inicial informes MENSUALES en los cuales se describe su costo, itinerario, agenda y resultados de los siguientes conceptos:

I. **Gastos de representación Mensuales**
II. **Viáticos Mensuales**
III. **Viajes oficiales Mensuales**

Informe que se adjunta de nueva cuenta con la información descrita

...

QUINTA.- Se anexa además la tabla con el INFORME MENSUAL, que se había proporcionado con las adecuaciones necesarias en los rubros de Gastos de representación y de viajes oficiales.

SEXTA.- En la solicitud original se pidió copia de las facturas pagadas en las que se incluya el pago de alimentos y bebidas. Por lo tanto se le adjuntaron a la respuesta, las facturas y órdenes de pago correspondientes a ese concepto, las cuales se vuelven a adjuntar en esta respuesta para su consulta y determinación.

..."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificado el ahora recurrente, el día 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que el recurrente **no se manifestó** respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida por esta Ponencia en acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto oficialmente de manera oportuna el día 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta el día 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurrente contó con 15 quince días para interponer el presente recurso de revisión, entonces pues el término para interponer el recurso de revisión que hoy nos ocupa comenzó a correr el día 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y concluyó el día 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurso fue interpuesto oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

> ***Artículo 99.*** *Recurso de Revisión – Sobreseimiento*
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
> ...
> V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir la materia del presente recurso como podrá observarse a continuación:

La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

> **"Informe MENSUAL sobre los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados de octubre de 2016 a la fecha.**
> **Informe MENSUAL y Copia de las facturas pagadas en las que se incluya el pago de alimentos y bebidas de Enero de 2017 a la fecha.**
> **Informe sobre pagos de servicio de telefonía móvil de Octubre de 2015 a la fecha.**
> **Inventario de Dispositivos de Telefonía móvil indicando el nombre y puesto que desempeña dicha persona en el H. Ayuntamiento, además de incluir qué método se tomó a consideración para otorgar algún dispositivo móvil a los empleados del H. Ayuntamiento."**

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial; así como en su informe de ley, atendió a cada uno de los puntos de la solicitud, como a continuación se expone:

En relación al: ***Informe MENSUAL sobre los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados de octubre de 2016 a la fecha.*** El sujeto obligado informó lo siguiente:

En relación a los gastos de representación, el sujeto obligado adjuntó a su informe de Ley un cuadro a través del cual manifestó que del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete, no se han generado gastos por concepto de representación, tal como se puede observar en la captura de pantalla inserta:

	Costo	Itinerario	Agenda	Resultados	
oct-16	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se generaron Gastos de Representación en estos periodos
nov-16	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se generaron Gastos de Representación en estos periodos
dic-16	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se generaron Gastos de Representación en estos periodos
ene-17	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se generaron Gastos de Representación en estos periodos

Ahora bien, en cuanto a los gastos por viáticos, el sujeto obligado adjuntó a su informe un cuadro a través del cual desglosa la información por costo, itinerario y resultados, como se puede observar:

.-Viáticos Mensuales	Costo	Itinerario	Agenda	Resultados
oct-16	18,669.21	Oficial	Adjunta y publicada en la página municipal de transparencia	Acuerdos, firmas de convenios, diligencias varias, entrega de documentación de todas las dependencias.
nov-16	27,095.00			
dic-16	23,500.99			
ene-17	10,021.99			
feb-17	51,747.60	Previa, pues no ha sido validada por el Organo fiscalizador		
mar-17				
abr-17				
may-17				
jun-17				
jul-17				
ago-17				

Asimismo, en relación a los gastos por concepto de viajes oficiales, el sujeto obligado manifestó que del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a agosto de 2017 dos mil diecisiete, no se han generado dichos gastos, tal y como se puede observar:

3.-Viajes oficiales Mensuales	Costo	Itinerario	Agenda	Resultados	
oct-16	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se generaron Viajes Oficiales en estos periodos

Ahora bien, en lo relativo a la Agenda, el sujeto obligado proporcionó al recurrente la liga electrónica a través de la cual puede ser consultada dicha información; siendo ésta la siguiente:

http://www.transparenciavalledeguadalupe.org/agenda-del-presidente

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información correspondiente a éste punto de la solicitud.

En otro orden de ideas, de lo correspondiente al ***Informe MENSUAL y Copia de las facturas pagadas en las que se incluya el pago de alimentos y bebidas de Enero de 2017 a la fecha.*** Se tuvo que el sujeto obligado proporcionó un listado correspondiente a los productos alimenticios consumidos, desglosado por fecha, tipo, número, concepto, referencia, cargos, abonos y saldo; tal y como se observa a continuación:

CONTPAQ i VALLE DE GUADALUPE 2014 Hoja: 1
Movimientos, Auxiliares del Catálogo Fecha: 07/Sep/2017
del 01/Ene/2017 al 31/Ago/2017
Moneda: Peso Mexicano

Cuenta Nombre Saldo inicial

5122-221-101 Productos alimenticios para personas

Fecha	Tipo	Número	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo
05/Ene/2017	Egresos	5130	Municipio de Valle de Guadal		7,000.00		7,000.00
05/Ene/2017	Egresos	5130	Municipio de Valle de Guadal		602.00		7,602.00
06/Ene/2017	Egresos	5142	Municipio de Valle de Guadal		279.00		7,881.00
06/Ene/2017	Egresos	5142	Municipio de Valle de Guadal		1,069.00		8,950.00
06/Ene/2017	Egresos	5142	Municipio de Valle de Guadal		960.00		9,910.00
10/Ene/2017	Egresos	5146	Municipio de Valle de Guadal		115.50		10,025.50
10/Ene/2017	Egresos	5146	Municipio de Valle de Guadal		300.00		10,325.50
10/Ene/2017	Egresos	5146	Municipio de Valle de Guadal		645.00		10,970.50
12/Ene/2017	Egresos	5149	Municipio de Valle de Guadal		1,000.00		11,970.50
12/Ene/2017	Egresos	5149	Municipio de Valle de Guadal		775.00		12,745.50
12/Ene/2017	Egresos	5149	Municipio de Valle de Guadal		300.00	Oficial	13,045.50
18/Ene/2017	Egresos	5158	Municipio de Valle de Guadal		322.50		13,266.50
18/Ene/2017	Egresos	5158	Municipio de Valle de Guadal		614.00		13,882.50
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		719.50		14,602.00
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		720.38		15,322.38
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		2,100.00		17,422.38
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		2,822.00		20,244.38
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		1,828.00		22,072.38
23/Ene/2017	Egresos	5166	Municipio de Valle de Guadal		100.00		22,172.38
26/Ene/2017	Egresos	5174	Municipio de Valle de Guadal		260.00		22,432.38
31/Ene/2017	Egresos	5179	Alimentos para el pastel de		1,177.50		23,609.88
02/Feb/2017	Egresos	5185	Pasteles para Homenaje a		1,120.00		24,729.88
07/Feb/2017	Egresos	5187	Alimentos para el Homenaje		250.00		24,979.88
07/Feb/2017	Egresos	5187	Cajas de leche		75.00		25,054.88
07/Feb/2017	Egresos	5187	Municipio de Valle de Guadal		270.00		25,324.88
07/Feb/2017	Egresos	5187	Municipio de Valle de Guadal		346.00		25,670.88
13/Feb/2017	Egresos	5190	Municipio de Valle de Guadal		413.10		26,083.98
14/Feb/2017	Egresos	5197	Alimentos para personas que		400.00		26,783.98
14/Feb/2017	Egresos	5197	Municipio de Valle de Guadal		700.00		27,483.98
14/Feb/2017	Egresos	5197	Municipio de Valle de Guadal		360.00		27,843.98
21/Feb/2017	Egresos	5216	Municipio de Valle de Guadal		60.00		27,903.98
21/Feb/2017	Egresos	5216	Municipio de Valle de Guadal		450.00		28,353.98
28/Feb/2017	Egresos	5223	Municipio de Valle de Guadal		65.00		28,418.98
28/Feb/2017	Egresos	5223	Municipio de Valle de Guadal		1,420.00		29,838.98
03/Mar/2017	Egresos	5229	Municipio de Valle de Guadal		320.00		30,158.98
03/Mar/2017	Egresos	5229	Municipio de Valle de Guadal		400.00		30,558.98
03/Mar/2017	Egresos	5229	Municipio de Valle de Guadal		540.00		31,098.98
10/Mar/2017	Egresos	5248	Municipio de Valle de Guadal		240.00		31,338.98
10/Mar/2017	Egresos	5248	Municipio de Valle de Guadal		259.00		31,597.98
15/Mar/2017	Egresos	5251	Municipio de Valle de Guadal		280.00		31,877.98
15/Mar/2017	Egresos	5251	Municipio de Valle de Guadal		240.00		32,117.98
17/Mar/2017	Egresos	5254	Municipio de Valle de Guadal		1,237.00		33,354.98
17/Mar/2017	Egresos	5254	Municipio de Valle de Guadal		1,731.00		35,085.98
17/Mar/2017	Egresos	5254	Municipio de Valle de Guadal		546.50		35,632.48
23/Mar/2017	Egresos	5259	Municipio de Valle de Guadal		450.00		36,082.48
23/Mar/2017	Egresos	5259	Municipio de Valle de Guadal		396.00	Previa	36,478.48
23/Mar/2017	Egresos	5259	Municipio de Valle de Guadal		900.00		37,378.48
23/Mar/2017	Egresos	5259	Municipio de Valle de Guadal		205.52		37,584.00
24/Mar/2017	Egresos	5261	Alimentos personal de obras		169.00		37,753.00
24/Mar/2017	Egresos	5261	Municipio de Valle de Guadal		2,700.00		40,453.00
24/Mar/2017	Egresos	5263	Eva Gomez Perez		1,359.00		41,812.00
28/Mar/2017	Egresos	5270	Municipio de Valle de Guadal		100.00		41,912.00
30/Mar/2017	Egresos	5275	Municipio de Valle de Guadal		810.00		42,722.00
03/Abr/2017	Egresos	5	Alimentos de los E-5280		2,548.50		45,266.50
06/Abr/2017	Egresos	11	Fondo Revolvente E-5292		915.00		46,181.50
06/Abr/2017	Egresos	11	Fondo Revolvente E-5292		75.00		46,256.50
06/Abr/2017	Egresos	11	Fondo Revolvente E-5292		594.00		46,850.50
07/Abr/2017	Egresos	18	Fondo Revolvente E-5297		370.00		47,220.50
11/Abr/2017	Egresos	25	Fondo Revolvente E-5301		420.00		47,640.50
24/Abr/2017	Egresos	32	Fondo Revolvente E-5313		150.00		47,790.50
25/Abr/2017	Egresos	33	Fondo Revolvente E-5319		1,166.00		48,956.50
27/Abr/2017	Egresos	45	Fondo Revolvente E-5326		650.00		49,606.50
27/Abr/2017	Egresos	45	Fondo Revolvente E-5326		1,505.00		51,111.50
27/Abr/2017	Egresos	45	Fondo Revolvente E-5326		3,671.00		54,782.50

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado proporcionó un legajo de 27 veintisiete fojas simples correspondientes a las facturas, así como las órdenes de pago por concepto de alimentos y bebidas, tal como se observa a continuación:

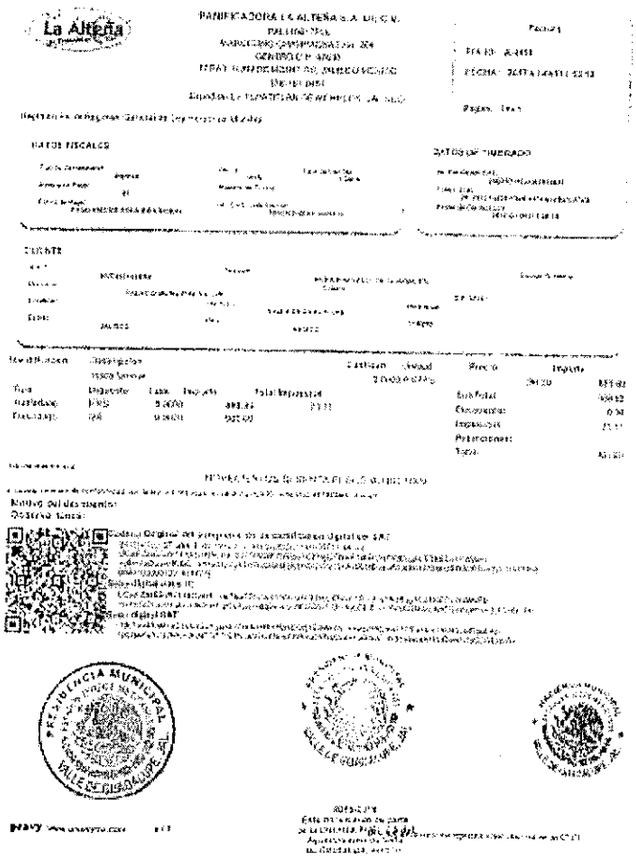

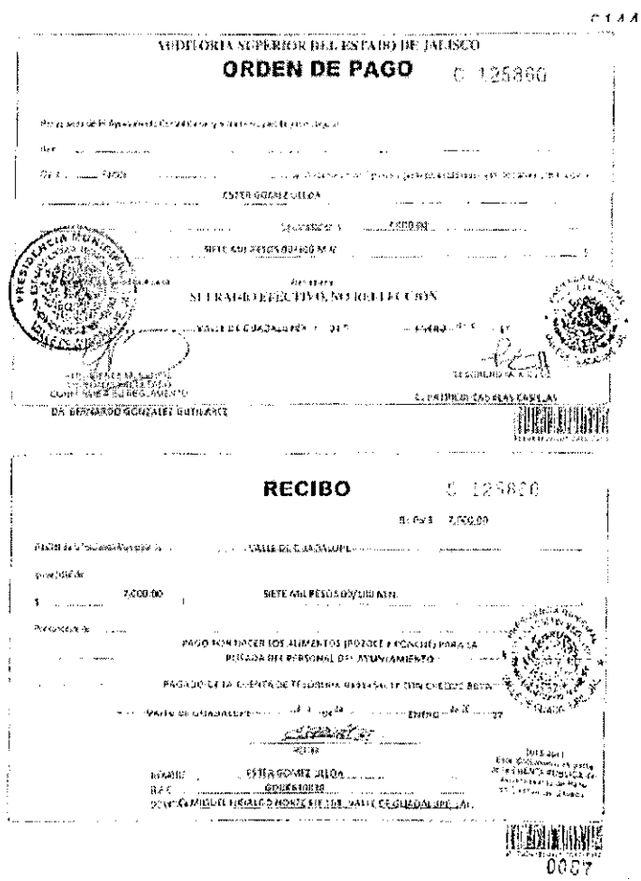

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE PAGO C 125860

ESTER GOMEZ ULLOA

SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

SECRETARIO EFECTIVO, NOTIFICACIONES

RECIBO C 125860

$ 7,000.00

SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

PAGO POR HACER LOS ALIMENTOS (POZOLE Y CONCHA) PARA LA POSADA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE ESTER GOMEZ ULLOA

0007

En este sentido, el sujeto obligado informó que las órdenes de pago remitidas, suplen las facturas en los casos a través de los cuales no se puede contar con algún otro tipo de comprobante por parte del prestador de servicios o enajenante.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información correspondiente a éste punto de la solicitud.

Ahora bien, en lo relativo al ***Informe sobre pagos de servicio de telefonía móvil de Octubre de 2015 a la fecha.*** El sujeto obligado proporcionó un listado relativo a los gastos por concepto de telefonía celular, a través del cual se desglosa la información correspondiente a la fecha, tipo, número, concepto, referencia y cargos, tal y como se observa a continuación:

CONTPAQ I VALLE DE GUADALUPE 2014 Hoja: 1

Movimientos, Auxiliares del Catálogo Fecha: 07/Sep/2017

del 01/Oct/2015 al 31/Ago/2017

Moneda: Peso Mexicano

Cuenta	Nombre					
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Referencia		Cargos
5131-315-101	Telefonía celular rec prop					
29/Feb/2016	Diario	21	Telcel	F-95424		5,403.05
29/Feb/2016	Diario	22	Telcel	F-Varias		2,943.00
11/Mar/2016	Egresos	18	Telefonía del mes	Telefonía		3,237.00
19/Abr/2016	Egresos	35	Fondo revolvente	F-1395		2,500.00
30/Abr/2016	Diario	3	Provisión	Provisión		3,913.00
01/May/2016	Diario	5	Provisión	Provisión		2,705.00
02/May/2016	Egresos	2	Telefonía Celular	F-82745		3,500.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		319.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		424.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		319.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jun/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jul/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Jul/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		208.00
01/Jul/2016	Diario	2	Telefonía Movil	Telcel		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		319.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		319.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		330.00
01/Ago/2016	Diario	1	Provisión Celulare	D-1		209.00

Ahora bien, en lo relativo al ***Inventario de Dispositivos de Telefonía móvil indicando el nombre y puesto que desempeña dicha persona en el H. Ayuntamiento***, el sujeto obligado proporcionó dicho inventario, tal y como se observa:

MÓVIL	NOMBRE	PUESTO QUE DESEMPEÑA
LANIX LTE L200 NEGRO	C. Bernardo González Gutiérrez	Presidente Municipal
LG LTE K200MT X STYLE GRIS	C. Ana María González Dueñas	Síndico y Secretaria General
SAMSUNG LTE SM-A310M GAL A3 2016 NEGRO	C. Patricia Casillas Casillas	Encargada de Hacienda Municipal
G LTE K200MT X STYLE GRIS	C. Antonio Quintero Salazar	Dir. Desarrollo Rural
LANIX LTE L200 NEGRO	C. Patricia de Jesús Casillas Padilla	Oficial Mayor

SAMSUNG LTE SM-G532M GRAND PRIME + NEGRO	C. Rafael Vera Casillas	Dir. Agua Potable y Alcantarillado
LANIX LTE L300 NEGRO	C. Adolfo González Lomelí	Dir. Desarrollo Social
SAMSUNG LTE SM-A310M GAL A3 2016 DORADO	C. Carlos Alberto Sánchez Becerra	D.r. Obras Públicas
LG LEON DORADO	C. José Luis Hernández Hernández	Proyectista
LG LEON DORADO	C. Juan Antonio Sánchez de Luna	Comisario de Seguridad Publica
LG LTE K200MT X STYLE GRIS	C. Victor Casillas González	Supervisor de Obras
LG LEON DORADO	C. Lisandra Ruiz Torres	Juez Mpal. y Dir. CE Mujer
LANIX LTE L200 NEGRO	C. José Silvestre Juarez Medina	Supervisor de Ecología

MOVIL	EMPLEADO	DEPENDENCIA
LANIX LTE L200	Jose Angel Vazquez Reyes	Agua Potable
LANIX LTE L200	Carlos Gonzalez Gomez	
LANIX LTE L200	Carlos Alberto Gonzalez	
LANIX LTE L200	Emmanuel Dominguez Valadez	
LANIX LTE L200	Martin Pineda Macias	
LANIX LTE L200	Samuel Aguilera Gonzalez	Protección Civil
LANIX LTE L200	Omar Jimenez Martin	
LANIX LTE L200	Guillermo Garcia Casillas	Deportes
LANIX LTE L200	Agustin Reyes Martin	Parques y Jardines
LANIX LTE L200	Gerardo Mendez Vera	Aseo Publico
LANIX LTE L200	David Casillas Calardo	Oficialia (Electricista)
LANIX LTE L200	Juan Angel Lira	Tesoreria
LANIX LTE L200	Pedro Vallejo	Obras Públicas

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información correspondiente a éste punto de la solicitud.

Ahora bien, del último punto de la solicitud correspondiente a: ***además de incluir qué método se tomó a consideración para otorgar algún dispositivo móvil a los empleados del H. Ayuntamiento***. Por su parte, el sujeto obligado manifestó que se le otorgó a cada empleado el servicio de la telefonía móvil por indicaciones del Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez, siendo éste una herramienta de trabajo para una mejor comunicación y eficiencia en su trabajo.

Cabe mencionar que el sujeto obligado informó en relación al párrafo anterior, el Gobierno Municipal aporta el 44% de su renta mensual, y que el resto, es aportado por los empleados.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información correspondiente a éste punto de la solicitud.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado atendió a cada uno de los puntos de la solicitud de información, proporcionando la información peticionada.

Cabe mencionar que mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que el recurrente **no se manifestó** respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida en acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1188/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 01 primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/KSSC.